



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El Oficio N° 000827-2024-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN de fecha 29 de noviembre de 2024 emitido por la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria de la Gerencia Regional de Agricultura donde remite la solicitud de contratación de la *prestación adicional de suministro de combustible DIESEL B5 -S50*, por 5,175 galones del Contrato N°63-2024-GRLLGGR-GRAG - contratación complementaria del servicio de suministro de combustible DIESEL B5 -S50 del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE RESERVORIOS Y QOCHAS EN EL AMBITO DE 5 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI 2543217, en atención del Requerimiento del Supervisor y Residente de obra con INFORME N°661 - 2024- C.U.I 2543217- GRALL - SUP. / LACS.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Por su cuenta su artículo 3 señala que los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley. Y el artículo 4 precisa que la finalidad de los gobiernos regionales es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

El numeral c) del artículo 51 del citado cuerpo normativo establece como función en materia agraria de los gobiernos regionales Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional de aguas y en su numeral f) Promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos.

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto





del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.”;

Que, asimismo, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que “Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”. Del mismo modo, en el numeral 157.3 del mismo artículo, se establece que “En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. (...)”.

Con Resolución Gerencial Regional N° 000586-2022-GRALL-GGR-GRAG de fecha 17 de octubre del 2022, se aprueba el expediente técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE RESERVORIOS Y QOCHAS EN EL ÁMBITO DE LAS 5 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, C.U.I. 2543217, a ejecutarse bajo la modalidad de administración directa teniendo como objetivo principal proyecto persigue como objetivo principal la gestión integrada del recurso hídrico con la finalidad de ampliar la superficie sin acondicionamiento para recarga hídrica provenientes de fuentes de agua como canales, manantiales y precipitación que servirá para su almacenamiento en la época de estiaje, evitando pérdidas por filtración y desbordes. En resumen, las metas físicas propuestas para el presente proyecto es la construcción de 261 reservorios revestidos con geomembrana HDPE GM13 de 1.5 mm y el mejoramiento de 15 qochas cosechando 397,340.64 metros cúbicos de agua para riego cubriendo un área de 5,347.36 ha bajo riego.

Con, CONTRATO N°10-2024-GRLL-GGR-GRAG, suscrito entre la Gerencia Regional de Agricultura y la empresa GRIFOS EL CHE S.R.L., para la contratación de suministro de combustible Diesel B5 S50 destinado al proyecto CUI 2543217, con un monto que asciende a S/. 1,100,000.00. correspondiente a 69,000 galones para la ejecución del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE RESERVORIOS Y QOCHAS EN EL ÁMBITO DE LAS 5 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, C.U.I. 2543217.

Que, asimismo con CONTRATO N°63-2024-GRLL-GGR-GRAG, suscrito entre la Gerencia Regional de Agricultura y la empresa inversiones GRIFOS EL CHE S.R.L., para la contratación complementaria de suministro de combustible Diesel B5 S50 destinado al proyecto CUI 2543217, con un monto que asciende a S/. 330,000.00. correspondiente a 20,700 galones para la ejecución del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE





RESERVORIOS Y QOCHAS EN EL ÁMBITO DE LAS 5 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, C.U.I. 2543217.

Con, INFORME N° 661 – 2024- C.U.I 2543217- GRALL - SUP. / LACS, el Supervisor de obra solicita la *prestación adicional a la contratación complementaria* por 5,175 galones al Contrato N°63-2024-GRLLGGR-GRAG de la contratación de suministro de combustible Diesel B5 S50 del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE RESERVORIOS Y QOCHAS EN EL AMBITO DE 5 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CUI 2543217, en atención al Requerimiento N° 205-2024-GRALL - Proyecto-CUI 2543217/OATR/RO del Residente de Obra, con la finalidad de iniciar y culminar la excavación de reservorios ubicados en los sectores Tres Cruces, Shirán del distrito de Poroto y La Victoria, San Antonio, La Capilla en el distrito de Ascope; que resulta necesario concluir dichas intervenciones que garantice el cumplimiento de la ejecución de la partida (03.02.02 CORTE EN TERRENO NATURAL CON EQUIPO PESADO), los mismos que sustentan mediante documentos suscritos con los beneficiarios del proyecto previa intervención con maquinaria pesada.

Que, con Informe N° 000630-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD CVV de fecha 27 de noviembre de 2024 el área de abastecimiento de la entidad concluye que en el supuesto en que una entidad hubiese determinado la necesidad de aprobar prestaciones adicionales durante la ejecución de un contrato complementario, deberá cuidar –entre otros aspectos – que: i) los adicionales sean necesarios para alcanzar la finalidad del contrato y no excedan el 25% del monto de la contratación complementaria; y ii) el monto del contrato complementario – incluidos sus adicionales– no exceda el 30% del monto del contrato original, conforme a lo establecido en el artículo 157 del Reglamento.. Que, asimismo se sugiere a la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria, tome en consideración estos alcances establecidos en el marco de la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y su Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 000101-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAJ de la oficina de Asesoría Jurídica, emiten su opinión respecto *prestación adicional a la contratación del servicio de alquiler de excavadoras sobre oruga*, concluyendo finalmente en asesoría jurídica lo siguiente: ... *de contarse con el presupuesto suficiente, corresponde aprobar la prestación adicional siempre y cuando no se haya superado el 25% de la contratación complementaria.*

Por lo antes señalado, estando a lo expuesto en el INFORME N° 661 – 2024- C.U.I 2543217- GRALL - SUP. / LACS e INFORME LEGAL N° 000101-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAJ e INFORME N°000630-2024-GRLL-GGR-GRAG-OAD-OLOG-CVV, contando con los documentos y requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRLL/GOB y contando con las visaciones de la Oficina de Administración, Asesoría Jurídica, Planificación y Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria correspondientes;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la prestación adicional a la contratación complementaria por **5,175 galones** por el monto de S/. 82,500.00 soles correspondiente al 25 % del Contrato N°63-2024-GRLLGGR-GRAG (contrato complementario) de la contratación de *suministro de combustible DIESEL B5 -S50* del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE RESERVORIOS Y QOCHAS EN EL AMBITO DE 5 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI 2543217.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, a la Unidad de Logística realice, en el marco de sus competencias, las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al **Contrato N°63-2024-GRLLGGR-GRAG**, de acuerdo con la prestación adicional aprobada mediante el artículo 1 de la presente Resolución Gerencial Regional, manteniendo inalterables las demás condiciones contractuales

ARTÍCULO TERCERO. - **AUTORIZAR** a la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria de la Gerencia Regional de Agricultura la ejecución más eficiente del presente contrato de acuerdo al marco legal vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Planificación, Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria, Unidad de logística y demás órganos competentes de la Gerencia Regional.

ARTÍCULO QUINTO. - **PUBLICAR**, la presente Resolución Gerencial en la página web oficial de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

